

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 716 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y PREVISORA S.A., RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA, IDENTIFICADA NIT. 830.052.555-1

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.049, en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante **Resolución N° 12848** del 22 de octubre de 2018 y debidamente posesionado el 01 de noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA con NIT. 830.052.555-1**, representado legalmente por **RAQUEL SOFIA AMAYA ARIAS**, identificada con **C.C 51.708.731** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que previamente se realizó la licitación pública **LIC 03 DE 2019**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO REGISTRAL A TRAVÉS DE LAS UNIDADES MÓVILES**. **4).** Que en el mencionado proceso se recibieron propuestas de: **AUTORUN D+C S.A.S; OPEN SERVICES LTDA; ENESIMA S.A.S; RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA y E-MOTION ACTIVITIES S.A.S**. **5).** Que las anteriores firmas participaron en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2019**, cuya audiencia de adjudicación fue realizada el día 18 de junio de 2019, resultando ganadora la firma **RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA**, quien oferto un precio un valor mensual de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$141.800.000) M/CTE incluido IVA**, aclarando que al presente valor se le debe realizar el reajuste de la proporción correspondiente al primer mes de ejecución, para un total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$992.600.000) INCLUIDO IVA**. **6).** Que el presente contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo reglamenten o modifiquen y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2019. No podrá superar el **31 de diciembre de 2019**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo, en todo caso, el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal) y firma del contrato por la PLATAFORMA SECOP II. **CLÁUSULA SEGUNDA:- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 42919 del 26 de abril de 2019, con cargo a los siguientes rubros de inversión:

PRODUCTO	RUBRO	ACTIVIDAD	VALOR
Servicio para fortalecer los procesos de saneamiento y formalización a los entes territoriales y a la ciudadanía	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS C-1204-0800-2-0-1204007-02	Realizar las jornadas de asesoría jurídica gratuita en materia de registro y formalización de la propiedad	\$1.076.167.400
		\$1.076.167.400 INCLUIDO IVA	

CLÁUSULA TERCERA:- CONDICIONES DE PAGO: Para la ejecución del objeto del presente contrato, la Superintendencia de Notariado y Registro realizará pagos iguales mensuales o proporcional por fracción de mes a partir del primer mes de funcionamiento y operatividad de las unidades móviles, previa presentación de los informes y soportes

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 716 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y PREVISORA S.A., RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA, IDENTIFICADA NIT. 830.052.555-1

que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones de conformidad con el cronograma que se establezca para el efecto, previamente aprobado por el supervisor del contrato. El último pago se encuentra sujeto al acta de terminación y liquidación del respectivo contrato, al igual que el cabal cumplimiento de las condiciones fijadas en el anexo técnico para la entrega de las unidades móviles. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde la SUPERINTENDENCIA consignará los respectivos pagos. Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar la factura, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013. **NOTA 1:** El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro. **NOTA 2:** La SNR no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA CUARTA: - LUGAR DE EJECUCION:** Por la clase de servicios que se pretende contratar, la ejecución del contrato se realizará en todo el territorio Nacional con un centro de operaciones ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA QUINTA: - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:** 1). Conoce y acepta los documentos del proceso. 2). Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SEXTA: - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratista se obliga para con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR- a desarrollar las siguientes actividades:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la SNR.
2. Reportar a la SNR, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, los hechos o circunstancias que puedan incidir negativamente en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la SNR.
3. Garantizar el cumplimiento del cronograma establecido previamente por la entidad para el desarrollo de las jornadas asesoría y atención a través de las unidades móviles.
4. Garantizar el cumplimiento del cronograma para el desarrollo de las estrategias de divulgación, promoción y comunicación que garanticen el cumplimiento de las jornadas de prestación del servicio público registral.
5. Comunicar a la SNR, dentro del día hábil siguiente a su ocurrencia, la existencia de causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la SNR.
7. Realizar la socialización a los ciudadanos de los cambios que esté generando la entidad para mejorar y optimizar la prestación del servicio público registral.
8. Realizar el despliegue logístico y técnico a nivel nacional para el desarrollo de jornadas de prestación del servicio público registral a través de las unidades móviles.
9. Actuar de buena fe y con lealtad, en las diferentes etapas precontractuales y contractuales.
10. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la SNR adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras,

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 716 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y PREVISORA S.A., RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA, IDENTIFICADA NIT. 830.052.555-1

dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social, según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

11. Allegar a la SNR en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales con relación al personal que prestó sus servicios, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SNR, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor del contrato para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
14. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
15. Publicar en la PLATAFORMA SECOP II las cuentas de cobro y los informes de supervisión, debidamente aprobados.

CLÁUSULA SEPTIMA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a realizar las siguientes obligaciones:

1. Con la entrega de las unidades móviles el contratista deberá realizar una revisión total del estado de los vehículos, para salir a operación en óptimas condiciones; de requerir alguna reparación correctiva tendrá que efectuarse dentro del marco del contrato suscrito.
2. Realizar todas las actividades necesarias para garantizar la operación y el desarrollo de las jornadas de asesoramiento para el saneamiento y la formalización de la propiedad inmobiliaria, a través de las Unidades Móviles de Registro, o cuando éstas no tengan acceso a los lugares a visitar, el desplazamiento de los elementos y los funcionarios para la realización del mismo, tendrán que ser asumidos por el operador.
3. Realizar el alistamiento de las Unidades Móviles de Registro de lunes a sábado, para garantizar la operación y el desarrollo de las jornadas de asesoramiento para el saneamiento y la formalización de la propiedad inmobiliaria.
4. Garantizar el personal idóneo requerido en el Anexo técnico, cumpliendo con cada una de las especificaciones y perfiles solicitados.
5. Realizar el mantenimiento y reparación de primer nivel sobre la infraestructura tecnológica que poseen las unidades móviles, tal como se detalla en anexo de requerimientos técnicos.
6. Garantizar el apoyo previo, durante y posterior a la jornada que defina la Superintendencia de Notariado y Registro, con arreglo a los requerimientos técnicos establecidos.
7. Realizar el acompañamiento integral durante el desarrollo de cada una de las jornadas de asesoramiento para el saneamiento y la formalización de la propiedad inmobiliaria.
8. Efectuar el mantenimiento técnico preventivo de los automotores, cuando lo requieran dentro de la ejecución del contrato y en los respectivos concesionarios o en su defecto, en los talleres especializados autorizados por la casa automotriz de los vehículos.
9. El operador en caso de que alguna de las unidades móviles sufra siniestro o presente avería mecánica, deberá garantizar la realización de las jornadas a través del suministro de un vehículo para el transporte de los funcionarios, material requerido e instalación logística básica como mesas, carpas, sillas, corriente para computadores y ventiladores.
10. Realizar la socialización a los ciudadanos de los cambios que esté generando la entidad para mejorar y optimizar la prestación del servicio público registral, de forma presencial y/o virtual, en los sitios donde se desarrolle la Jornada de prestación del servicio público registral en el territorio nacional.
11. Efectuar la entrega de los siguientes productos en los tiempos establecidos o acordados con el supervisor del contrato:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 716 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y PREVISORA S.A., RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA, IDENTIFICADA NIT. 830.052.555-1

Entregable 1: Estrategia para la realización de las convocatorias a entes territoriales (Municipios), que será entregada y socializada por el contratista previo al inicio de la ejecución del contrato.

Entregable 2: Entrega de informes semanales sobre el desempeño de las jornadas realizadas, en los cuales se evidencien:

- Lugares visitados.
- Base de datos de participantes y consultas realizadas (de acuerdo a un formato estándar establecido por la SNR).
- Registro fotográfico de cada uno de los eventos.

Entregable 3: Presentar un informe mensual para determinar el número de personas que ya realizaron la orientación que se les suministro en la jornada de la Unidad Móvil.

Entregable 4: Realizar informe de los ciudadanos que participaron de la socialización de la información y los cambios que esté generando la entidad para mejorar y optimizar la prestación del servicio público registral.

12. Efectuar la recepción y entrega de las unidades móviles en las fechas establecidas por la entidad, dicha entrega debe efectuarse de conformidad en los términos establecidos en el anexo técnico No. 1, so pena de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA:- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: 1. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 2. Efectuar cumplidamente los pagos. 3. Ejercer la supervisión por el Servidor Público designado por la Secretaria General. 4. Aprobar la Garantía única del Contrato. 5. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión. 6. Expedir el certificado de registro presupuestal. **CLÁUSULA**

NOVENA:- SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: A) **SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercido por el **Superintendente Delegado de Tierras** o en quien delegue el Ordenador del Gasto. B) **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2). Presentar y allegar a la Dirección de Contratación mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato. 3). Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. 4). Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. 5). Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. 6). Poner a disposición del Contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo a la disponibilidad de éstos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Oficina de Registro donde ejecute el contrato. 7). Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro. 8). Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA: - RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN**

MORA: El Contratista renuncia a ser requerido para la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: -**

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor del artículo 41 inciso

3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 716 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y PREVISORA S.A., RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA, IDENTIFICADA NIT. 830.052.555-1

controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** - Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: - INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA:** El Contratista mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Documentos soportes del contrato. **C)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D)** Registro Presupuestal. **E)** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F)** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **G)** Pliegos de condiciones y sus anexos. **H).** Propuesta del oferente RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: - GARANTIAS:** Debido a la naturaleza del contrato, en cuanto a su objeto, valor y plazo, la Superintendencia de Notariado y Registro requiere que el futuro contratista constituya:

- a) **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y nueve (09) meses más.
- b) **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y nueve (09) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
- c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y nueve (09) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
- d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- e) **Responsabilidad extracontractual:** en cuantía equivalente a 300 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: - PENAL PECUNIARIA:** a.) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 716 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y PREVISORA S.A., RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA, IDENTIFICADA NIT. 830.052.555-1

derecho de cobrar judicialmente perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - MULTAS:** a). con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento o retraso hasta cuando estas efectivamente se cumplan. b). La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. c). La imposición de multas no impedirá la imposición de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. d). El contratista autoriza a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, descuento del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA: - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II**. Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la PLATAFORMA SECOP II. **3).** Acreditación de estar al día en los aportes a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. Para su legalización requerirá: **4).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyectó: Camila Lucia Montes Ballestas. Abogada Dirección de Contratación.
Revisó: Leonel Edgardo Riveros Díaz. Director de Contratación (E).
Aprobó: William Antonio Burgos Durango. Secretario General.